



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº  
554 DE 13.07.10 EN EL SENTIDO QUE  
INDICA.

RESOLUCION EXENTA 669

Arica, 20 AGO 2010

#### VISTOS;

Lo dispuesto en el artículo 6° de la Constitución Política de la República, el artículo 17 letra a) del D.S Nº 355 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, lo señalado en el artículo 6 Nº 3 del D.S Nº 174 que reglamenta el Fondo Solidario de la Vivienda, lo dispuesto en el artículo 71 del mismo cuerpo legal, que señala que *“las infracciones a las disposiciones de este reglamento, serán sancionadas con la restitución del monto de los subsidios recibidos, al valor de la unidad de fomento vigente a la fecha de la restitución. Si al detectarse la infracción el grupo no hubiere cobrado Aún el subsidio, el SERVIU excluirá del proyecto al infractor y la EGIS no podrá presentar otro postulante en su reemplazo”*, la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija las normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, lo señalado en el artículo 16 del D.S Nº 355 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización y los artículos 79 y 30 de la Ley 18.834,

#### CONSIDERANDO;

1.- Que con fecha 13 de Julio de 2010 se aplicó sanción contemplada en el artículo 71 del D.S Nº 174 ( V y U) que reglamenta el Fondo Solidario de la Vivienda, a través de Resolución Exenta Nº 554 de fecha 13.07.2010 del Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, a doña **Madelin Maribel Cayo Cayo R.U.T Nº 17.115.203-8**, beneficiaria del proyecto habitacional “ Hogar Dulce Hogar”.

2.- Que por un error involuntario se consignó como número de fojas de la propiedad del cónyuge de la señora Cayo, el N° 23130, debiendo decir, **fojas 1494**.

**RESUELVO;**

**1.- MODIFIQUESE**, la Resolución Exenta N° 554 de fecha 13.07.2010 del Director Regional Serviu Región de Arica y Parinacota en el sentido señalado en el considerando 2º de la presente resolución.

**2.- NOTIFIQUESE** la presente resolución por carta certificada a la persona indicada en el considerando 1º.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



**ERIKA DIAZ RIQUELME**

**DIRECTORA (S) SERVIU REGION DE ARICA Y PARINACOTA**

EDR.ACG.LOVH.PMM.pmm

**Distribución:**

- Destinatario.
- Departamento Jurídico.
- EGIS Cordap.
- Depto. Operación Habitacionales.
- Oficina de Partes y Archivos.

lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y Fines Consiguientes

**IVONNE VILLALOBOS TAPIA**

M. I. de F. de F.